



# Resolución Administrativa

N° 00017-2025-CENEPRED/OA

San Isidro, 09 de Abril del 2025

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 00010-2025-CENEPRED/OA/UFL, del 13 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 00040-2025-CENEPRED/OAJ, del 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 00167-2025-CENEPRED/OPP del 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de reconstrucción, asesorando y proponiendo al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos en dichos procesos;

Que, los incisos 17.2 y 17.3, del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señalan que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00009-2025-CENEPRED/J, de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, designó como jefe de la Oficina de Administración al Sr. Elvis Renzo Revilla Llerena;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto*

*Institucional, en forma definitiva*". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, mediante Informe Técnico N° 00010-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 13 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Logística, emitió opinión técnica favorable para que apruebe el reconocimiento de crédito no devengado y su abono por el importe de S/ 1,289.33 (Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 33/100 Soles) a favor de **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**, por concepto de emisión de pasajes aéreos de los comisionados del CENEPRED, del periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 00040-2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito no devengado correspondiente al ejercicio 2024 y su abono a favor de la empresa **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**, por la suma de S/ 1,289.33 (Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 33/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 00167-2025-CENEPRED/OPP, de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00127-2025, por el importe de S/ 1,289.33 (Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 33/100 Soles), en favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**;

Que, el literal I) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED" señala como una de las Funciones de la Oficina de Administración es "Expedir resoluciones en materia de su competencia";

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Logística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Reconocer la deuda de crédito no devengado correspondiente al ejercicio del año fiscal 2024, y su abono a favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**, por el importe de S/ 1,289.33 (Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 33/100 Soles), por concepto de adquisición de pasajes aéreos de los comisionados del CENEPRED, del periodo 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.** - Autorizar el pago a favor de la Empresa **SKY AIRLINE PERU S.A.C.**, por el importe total, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 3.** - Encargar a la Unidad Funcional de Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

**Artículo 4.** - Remitir la presente resolución a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del CENEPRED, a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 5.** - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado digitalmente

**ELVIS RENZO REVILLA LLERENA**  
Jefe de la Oficina de Administración